



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

Elizabeth Guillermína Arteta Victoriano
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 755

07 JUN. 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 510-2016-MTC/16

Lima,

07 JUN. 2016

Vista, la Carta S/N, con HR N° T-115889-2016, presentada por la empresa MIBA TRANSPORTE E INVERSIONES S.R.L., identificada con R.U.C. N° 20571428718, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 416-2016-MTC/16.01.GOD.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: ACEITE HIDRÁULICO, SOLVENTE, DISOLVENTE, ASFALTO LÍQUIDO, ASFALTO SÓLIDO, EMULSIÓN ASFÁLTICA Y BENCENO califican como hidrocarburos o productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FISCALARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 755

07 JUN. 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 510-2016-MTC/16

Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N° 27444;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 152-2016-MTC/16.JES, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa MIBA TRANSPORTE E INVERSIONES S.R.L., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 5073-2013-MTC/15 de fecha 28 de noviembre de 2013 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 28 de noviembre de 2018;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizado, ni de aquellas referidas al transporte de Productos Explosivos;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas de nivel regional y local en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa MIBA TRANSPORTE E INVERSIONES S.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
1	AEROSOLES	1950
2	POLVO DE ZINC	1436
3	PLOMO	3288
4	COBRE	-
5	THINNER	1263
6	NITRATO DE AMONIO	2426
7	PLAGUICIDA LÍQUIDO	2902
8	INSECTICIDA	2903
9	ACETILENO	1001
10	COLORO LÍQUIDO	1017
11	HIPOCLORITO DE SODIO	1791
12	CAL VIVA	3262
13	CARBÓN ACTIVADO	1362
14	CIANURO DE SODIO	1689
15	SODA CÁUSTICA	1823
16	ALCOHOL INDUSTRIAL	1170
17	SULFATO DE COBRE	3077
18	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014
19	XANTATO AMILICO DE POTASIO Z-6	3242
20	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
21	CONCENTRADO DE ZINC	3077
22	CONCENTRADO DE COBRE	3077
23	PINTURA LATEX	3066
24	ESMALTE, BARNIZ, SELLADOR	1345
25	LLANTAS	1344
26	ADITIVOS PARA CONCRETO	1986
27	CEMENTO	1268
28	GASES COMPRIMIDOS-OXÍGENO	1072
29	GASES COMPRIMIDOS-HELIO	1046
30	GASES COMPRIMIDOS: OXÍGENO INDUSTRIAL	1072
31	GASES COMPRIMIDOS: NITRÓGENO	1066
32	CARBURO DE CALCIO	1402
33	AGUARRAZ	1263





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 455

07 JUN. 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 510-2016-MTC/16

ÍTEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
34	THINNER STD	1263
35	LACA ACRÍLICA	1210
36	LACA MADERA	1993
37	ALCOHOL ETÍLICO	1170
38	ALCOHOL METÍLICO	1230
39	ÁCIDO NÍTRICO	2039
40	CARBONATO DE SODIO	3378
41	FUNGICIDA	3077
42	SULFATO DE ZINC	-
43	ACEITE QUEMADO	3082
44	BATERIAS	2769
45	HERBICIDA	2902
46	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	0331
47	HIPOCLORITO DE CALCIO	1824
48	ALUMINIO	1396
49	CERA	1263
50	GAS REFRIGERANTE	3159
51	GRASA	3077
52	SODIO	1428
53	AMONIACO	1017
54	DINAMITAS	0081
55	EMULSIONES	0241
56	MECHAS	0105
57	FULMINANTES	0029
58	CORDÓN DETONANTE	0065
59	DETONADOR ENSAMBLADO	0360
60	DETONADOR NO ELÉCTRICO	0267
61	NITRATO DE AMONIO EN BIG BAGS	1942
62	POLÍMEROS	2211



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
63	PINTURA EPOXICA	1263
64	CEMENTO BLANCO	1268
65	ÁCIDO MURIÁTICO	1789
66	FORMOL	2209
67	IMPRIMANTE	1993
68	HIDRÓXIDO DE SODIO	1824
69	AZUFRE	1350
70	METIL ETIL CETONA	1193
71	METIL ISOBUTIL CETONA	1245
72	ETANOL	1170
73	CARBÓN VEGETAL	1364
74	ACETONA	1090
75	ÁCIDO FÓRMICO	1779
76	ANHIDRIDO ACÉTICO	1715
77	ARSÉNICO	1558
78	ANFO	0331

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO
RUTA N°1	LIMA-TACNA
RUTA N°2	LIMA-CUZCO
RUTA N°3	LIMA-AYACUCHO
RUTA N°4	LIMA-CAJAMARCA
RUTA N°5	LIMA-SAN MARTÍN
RUTA N°6	LIMA-TARAPOTO
RUTA N°7	LIMA-HUANCAVELICA
RUTA N°8	LIMA-TUMBES
RUTA N°9	LIMA-HUARAZ
RUTA N°10	LIMA-PUNO
RUTA N°11	LIMA.-POZUZO

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa MIBA TRANSPORTE E INVERSIONES S.R.L., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

